



CIÉNAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016 - 2019
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 033 Día 1 Mes Febrero Año 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE EDUCADORES DEL MAGDALENA EDUMAG”

El Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, en uso de su facultades legales concedidas por la Ley 715 del año 2001, Decreto 2813 de 2000, el Decreto 535 de 2009, la Circular Externa Conjunta N° 31 de 2011 expedida por parte del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ciénaga Magdalena fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional en atención al mandato del artículo 41 de la Ley 715 de diciembre de 2001.

Que en consecuencia, le corresponde al Municipio administrar las Instituciones Educativas, Personal Docente y Administrativo de los Planteles educativos de su jurisdicción de acuerdo al numeral 7.3 del artículo de la misma Ley.

Que el artículo 39 de la Constitución Política reza: “... *Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado. Su reconocimiento se producirá con la simple inscripción del acta de constitución...*”

Que en desarrollo del artículo 39 de la Constitución Política, se expidió la Ley 584 de 2000 en cuyo artículo 13 se indicó:

“...Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales, para que, quienes sean designados por ella, puedan atender las responsabilidades que se le desprendan del derecho fundamental de asociación y libertad sindical...”

Que por su lado, la disposición referida fue reglamentada por el Decreto 2813 de 2000, así;

Que el artículo 1° del Decreto 2813 de 2000 establece:

Artículo 1°. *“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la organización electoral, las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamentales, distritales y municipales, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión”.*

Que en virtud de lo anterior, la circular externa conjunta N° 31 de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional regulo el procedimiento descrito en el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000 en su artículo 3° señala expresamente lo siguiente:

“..Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante Acto Administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente Decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, en nombre de sus representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución...”

Que la circular externa conjunta N° 31 de 2011, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 4 lo siguiente:



CIÉNAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 033 Día 1 Mes Febrero Año 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE EDUCADORES DEL MAGDALENA EDUMAG”

“...los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo, expedidos por el Gobernador o Alcalde o por el funcionario que este delegue para tal efecto, previa solicitud de la organización sindical atendiendo los criterios estipulados en el artículo 3° del Decreto 2813 de 2000, y no podrán exceder el periodo estatutario pero serán renovables dentro de este, en este acto se indicara la fecha de iniciación y culminación de cada permiso...”

Que la Junta Directiva del Sindicato de Educadores del Magdalena “EDUMAG”, solicito a través de oficio de fecha 12 de enero de 2016 y radicada en el Sistema de Atención al Ciudadano “SAC” el día 29 de enero de 2016, solicitud formal al el Alcalde y la Secretaria de Educación Municipal para otorgamiento de permiso sindical, presentado adicionalmente cronograma de actividades conforme como lo establecen las directivas del Ministerio de Educación Nacional.

Que en vista de lo anterior y conforme a las facultades que establece el Decreto 2813 de 2000, es procedente conceder permiso sindical desde el diecinueve (29) de enero de 2016, hasta el veintinueve (29) de junio de 2016 como fecha de terminación de acuerdo al calendario escolar, al siguiente directivo sindical.

Nombre y Apellido	C.C. N°	Cargo que Ejerce Dentro de la Organización Sindical	I.E donde ejerce su función como docente directivo docente	Área
JOSE CERVANTES BOLAÑO	12.612.865	Presidente de la Junta de Sindicato de Educadores del Magdalena	Liceo Moderno del Su	Ciencias Sociales

Que una vez concluido el periodo del permiso sindical conforme al término antes descrito, o por el hecho de establecerse nueva junta directiva, el docente deberá reintegrarse a su lugar de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la extinción o modificación del mismo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese permiso sindical desde el veintinueve (29) de enero de 2016, hasta el veintinueve (29) de junio de 2016 como fecha de terminación, al siguiente directivo sindical:

Nombre y Apellido	C.C. N°	Cargo que Ejerce Dentro de la Organización Sindical	I.E donde ejerce su función como docente directivo docente	Área
JOSE GABRIEL CERVANTES BOLAÑO	12.612.865	Presidente de la Junta de Sindicato de Educadores del Magdalena	Liceo Moderno del Su	Ciencias Sociales

ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez concluido el periodo del permiso sindical conforme al término antes descrito, o por el hecho de establecerse nueva junta directiva, el docente deberá reintegrarse a su lugar de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la extinción o modificación del mismo.

CIENAGA



82

CIÉNAGA TERRITORIO DE LO POSIBLE 2016 - 2019
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 033 Día 1 Mes Febrero Año 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE EDUCADORES DEL MAGDALENA EDUMAG”

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar las medidas alternativas y efectivas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo que se genera con la vacante transitoria que en efecto produce el permiso sindical concebido.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al Directivo Sindical JOSE GABRIEL CERVANTES BOLAÑO por el medio más expedito del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Educación Nacional sobre el permiso concedido, su duración y las medidas adoptadas para garantizar la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente Resolución a la Secretaría Administrativa, al Área de Recursos Humano de la Secretaría de Educación Municipal y al Interesado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los Un (1) días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal


Proyecto: Ricardo Guerrero Charris
Profesional Universitario del Área de Jurídica
Secretaria de Educación Municipal

Reviso: Luis Andrés Ospina Daza 
Secretario de Educación Municipal

